



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-006209-001, que contiene el Informe Técnico N° 054-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 20.03.25, emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 058-2025-UEI-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 12.03.2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del título preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la provisión de los servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27658 - Ley de Modernización de la Gestión del Estado Peruano en procesos de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, implica entre otros aspectos, optimizar los procedimientos y trámites administrativos que se ejecutan en la entidad, los cuales se deben cumplir e integrar en los respectivos Manuales de Procedimientos;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los actos de administración interna de la entidad destinada a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son actos regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente lo establezcan;

Que, de acuerdo a lo dispuesto con el numeral 72.2 del artículo 72° de la norma antes mencionada, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado en su artículo primero establece que toda entidad de la administración Pública central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de las personas;

Que, a través del Decreto Ley N° 21372, se establece la creación del Sistema de Estadístico Nacional, señala que tiene como objetivo lo siguiente: a) Asegurar la producción y difusión de estadísticas confiables y oportunas para un mejor conocimiento de la realidad, nacional, la planificación integral del desarrollo y la adecuada toma de decisiones, b) Lograr la integración y la racionalización de las actividades estadísticas oficiales, a fin de conseguir el mejor uso de los recursos, evitando la dispersión de esfuerzos, y c) Promover el interés de la población por las actividades estadísticas para lograr su activa y permanente participación y colaboración;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1942-2022-SA/DM, que aprueba la Directiva "Normas Generales sobre Acciones de Sistemas de Información, Estadística e informática en el Ministerio de Salud" cuyo objetivo es establecer las normas generales para las actividades que se realicen en el campo de los Sistemas de Información, Estadística e Informática en las dependencias del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba la Norma para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, y en su numeral 6.1 Estructura de los Documentos Normativos, establece la estructura con que deben contar los Documentos Técnicos, dentro de los que se encuentran los Planes, según el tipo que corresponde contando con el: Título, Introducción, Finalidad, Objetivos, Ámbito de Aplicación, Base Legal, Contenido, Responsabilidades, Anexos y Bibliografía;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 267-2024-DE_HSJL/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación Modificación y/o Actualización de documentos normativos del Hospital San Juan de Lurigancho", cuya finalidad es fortalecer el adecuado proceso de planeamiento en el Hospital San Juan de Lurigancho. En ese sentido luego de revisar como corresponde, se determina que el proyecto de Directiva Administrativa N° 007-HSJL/UEI-2025 V 0.02 "Disposiciones de proceso que regulan la gestión de información estadística" cumple con la estructura y normatividad correspondiente;

Que, a través de la Nota Informativa N° 058-2025-UEI-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 12 de marzo de 2025 el Jefe de la Unidad de Estadística solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho, la actualización de la Directiva N°002-HJL/UEI-2024 V0.01, relativa a las "Disposiciones de proceso que regulan la gestión de información estadística" con el fin de establecer estrategias y articular actividades de gestionar de la información estadística en todo el ámbito institucional mejorándola capacidad del procesamiento de la información en el sistema estadístico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 054-2025-OPE-HJL-DIRISLC/MINSA de fecha 20 de marzo de 2025 la Oficina de Planeamiento Estratégico concluye que el Anteproyecto denominado Directiva Administrativa N° 007-HSJL/UEI-2025 V0.02 "Disposiciones de proceso que regulan la gestión de información estadística" tiene como objeto general satisfacer las necesidades de información estadística relacionada con la política de gestión del Hospital San Juan de Lurigancho, para la toma de decisiones de la entidad, por lo que recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Unidad de Estadística e Informática y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. APROBAR, la Directiva Administrativa N° 007-HSJL/UEI-2025 V0.02 "Disposiciones de proceso que regulan la gestión de información estadística", la cual forma parte del anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2.- DEJAR, sin efecto la Resolución Directoral N° 142-2024-D-HSJL/MINSA de fecha 17 de abril de 2024.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la implementación y supervisión dela Directiva Administrativa.





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo 2025.



ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JCBF/AAM/voh

Distribución:

- ☐ DE.
- ☐ OPE
- ☐ UEI.
- ☐ EAJ
- ☐ EACE.
- ☐ Interesados.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
MC. JOAN CARLOS BECARRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 22957